

CAPÍTULO VII

DE LAS ATRIBUCIONES ESPECÍFICAS DE LAS SUBDIRECCIONES

Artículo 15.- La Subdirección de Investigación y Posgrado, estará adscrita a la Dirección Académica y le corresponden las siguientes atribuciones:

- I. Participar en el diseño y modificación de los planes y programas de estudio, procedimientos de evaluación curricular y en los programas de formación docente de posgrado y supervisar su cumplimiento;
- II. Proponer la celebración de convenios y bases de colaboración académica y tecnológica con empresas, instituciones y organismos de la comunidad, en el país y el extranjero, que permitan desarrollar o mejorar los programas sustantivos de investigación y posgrado del Instituto;
- III. Coordinar el proceso, integración y seguimiento hasta su autorización en las instancias correspondientes de programas de posgrado que consoliden la oferta educativa del Instituto;
- IV. Participar con las instancias correspondientes en la definición de los perfiles del personal académico y de investigación, así como en la definición de los Programas de Formación Académica e Investigación;
- V. Tramitar las solicitudes de titulación de licenciatura y de posgrado, que presenten los estudiantes del Instituto;
- VI. Proponer a la Dirección Académica nuevos proyectos de investigación y modificación a los existentes;
- VII. Desarrollar y establecer sistemas de seguimiento y evaluación de proyectos de Investigación y posgrado;
- VIII. Coordinar los procesos de creación, desarrollo, transferencia y uso de la tecnología institucional y el sector productivo;
- IX. Establecer estrategias en materia de tecnología congruentes con los planes institucionales;
- X. Desarrollar las políticas de operación para la creación, uso y operación de la tecnología;
- XI. Proponer a la Dirección Académica nuevas fuentes de financiamientos que apoyen el desarrollo de los programas y proyectos de investigación y posgrado; y
- XII. Las demás que le confieran las disposiciones normativas aplicables, así como las que le encomiende la Dirección Académica y el Director General.

Artículo 16.- La Subdirección de Vinculación, estará adscrita a la Dirección de Vinculación, y le corresponden las siguientes atribuciones:

- I. Coordinar la aplicación de las normas y lineamientos establecidos para la realización de programas de extensión y vinculación institucionales,;
- II. Concertar la celebración de convenios de colaboración e intercambio académico, de servicios de capacitación con instituciones, dependencias y empresas de los distintos sectores de la sociedad del país y el extranjero;
- III. Difundir y vigilar el cumplimiento de los lineamientos a que deban sujetarse las actividades de extensión, vinculación y difusión de la cultura y supervisar su cumplimiento;
- IV. Formular el Programa de Colaboración Profesional con los sectores de la sociedad con quienes se pretende establecer relaciones de vinculación;
- V. Supervisar las actividades culturales que se realicen por el Instituto con el fin de complementar la formación de los estudiantes y la comunidad en general;
- VI. Coordinar los proyectos y programas de actualización técnica y profesional;
- VII. Apoyar a la Dirección de Vinculación a lograr la consolidación de los programas de servicio social, residencias profesionales y bolsa de trabajo;
- VIII. Proponer a la Dirección de Vinculación, la implementación de programas de movilidad académica, extensión y vinculación así como la ejecución de sus lineamientos;
- IX. Concertar las actividades de vinculación institucional que se tenga con otros sectores de la comunidad;
- X. Promocionar los servicios y productos que el Instituto pueda ofrecer como parte de los convenios que celebre con empresas y organizaciones;
- XI. Implementar los programas culturales y tecnológico empresarial en coordinación con las diversas unidades administrativas del Instituto;
- XII. Implementar actividades extra curriculares, deportivas y culturales de las academias del Instituto; y
- XIII. Las demás que le confieran las disposiciones normativas aplicables, así como las que le encomiende la Dirección de Vinculación y el Director General.

